

256

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre reprogramación de diligencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2015-00268-00
- Demandante** : Nancy Marín Cárdenas y otros
- Demandado** : Departamento de Arauca y otros
- Providencia** : Auto reprograma realización de diligencia

En el presente asunto en audiencia inicial del 13 de febrero de 2018 programó audiencia de pruebas para el 9 de octubre de 2018 a las 2:30 pm, sin embargo, debe reprogramarse la misma, teniendo en cuenta que para esa misma fecha y hora se programó otra diligencia a la misma fecha y hora.

Por lo anterior, la audiencia de pruebas dentro del presente asunto se reprogramará para realizarse el mismo día pero variará la hora de inicio, esto es, ya no comenzará a las 2:30 pm, sino a las 3:30 pm.

De otra parte, se tendrán por justificadas las inasistencias a audiencia inicial del 13 de febrero de 2018 de acuerdo a los escritos del 15 y 16 de febrero de 2018¹ presentados por el apoderado de la parte demandada – Departamento de Arauca y de la llamada en Garantía Compañía de Seguros Suramericana S.A., toda vez que, al revisarse el Sistema de Registro Justicia Siglo XXI se evidencia que en la anotación del auto que fijó fecha para audiencia inicial del 1 de junio de 2018 erróneamente se consignó que se realizaría la misma el 13 de agosto de 2018 a las 2:30 pm, cuando la fecha correcta era el 13 de febrero de 2018 a las 2:30 pm, situación que pudo generar confusión a los apoderado que debían comparecer a esta diligencia.

En consecuencia, se exonerará de cualquier sanción pecuniaria al apoderado del Departamento de Arauca José Luis Rendón Alejo y al apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. Libardo José Torres Brieva.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

¹ Fls. 249-253 del expediente.

RESUELVE

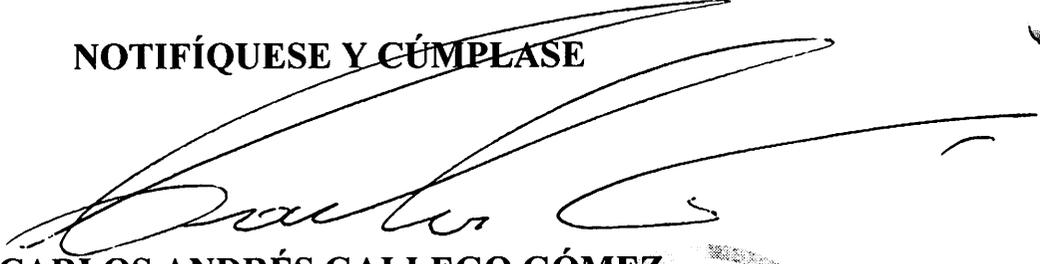
PRIMERO: REPROGRÁMESE la realización de audiencia de pruebas dentro del presente del asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE nueva fecha y hora para audiencia de pruebas dentro del presente asunto para el **9 de octubre de 2018 a las 3:30 pm.**

TERCERO: EXONÉRESE de imponer sanción pecuniaria alguna al apoderado de la entidad demandada Departamento de Arauca José Luis Rendón Alejo y al apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. Libardo José Torres Brieva, de acuerdo al o expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Realícense los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0126, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, cinco (5) de octubre de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria